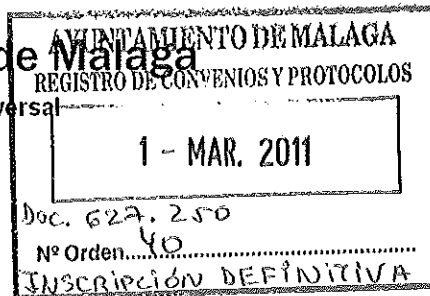




**Ayuntamiento de Málaga**

Area de Accesibilidad Universal



Fundación ONCE

## CONVENIO MARCO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN ONCE

### REUNIDOS

De una parte, D. Raúl López Maldonado, Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avd. Cervantes nº 4, Código Postal 29016, y CIF P2906700F.

Y por otra, D. Luis Crespo Asenjo, mayor de edad, en representación de Fundación ONCE, con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 5ª planta, de la provincia de Madrid, C.P. 28012, y con CIF G 78661923.

El primero en el ejercicio de sus funciones, a tenor de la Resolución de fecha 06 de julio de 2010, por la que se aprueba el Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local, vigentes a 30 de junio de 2010.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) con C.I.F. nº G-78661923, domiciliada en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 24 de febrero de 1988 ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri con el nº 900 de su protocolo, clasificada como de beneficencia particular de carácter asistencial por Orden de fecha 2 de agosto de 1988 del entonces Ministerio de Asuntos Sociales e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el nº 28-0860.

Actúa en su calidad de Director General, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri en fecha 25 de septiembre de 2003, con el número 3261 de su protocolo

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio marco en aras de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sea contrario al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y, tengan por objeto satisfacer el interés público.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Más específicamente, en materia de accesibilidad y de promoción e inserción acorde con la Ley 1/1999 de 31 de marzo de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de los Ciudadanos con Discapacidad, Ley 53/2003 de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas con discapacidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 20 de febrero de 2004, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas que afectan a personas con diferentes discapacidades.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Accesibilidad Universal y siguiendo la política de cooperación y colaboración con otras entidades publicas y sociales de la ciudad, pretende establecer una vía abierta de acción y participación a través del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que sus acciones estén dirigidas a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio y, específicamente, el Área de Accesibilidad Universal en relación al colectivo de personas con discapacidad, para lo que dispone de un Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga.

**TERCERO.-** Que la FUNDACIÓN ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha ocho de Enero de mil novecientos ochenta y



ocho, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, el día dos de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho y en la que se integran además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de discapacitados, tiene como fin preferente la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad, así como la accesibilidad universal con el fin de conseguir el acceso de las personas con discapacidad a los bienes, productos y servicios, como requisitos inexcusables para conseguir su plena y efectiva inclusión y normalización social.

**CUARTO.-** Que la Fundación ONCE, para un mejor desarrollo de sus fines fundacionales, cuenta con un grupo empresarial de carácter instrumental – Grupo Fundosa- formado por un conjunto de sociedades cuyo fin último, con independencia de sus diferentes formas jurídicas y objetos sociales, es la integración social y laboral de las personas con discapacidad.

**QUINTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo de la accesibilidad universal del municipio. Consecuentemente, las entidades firmantes manifiestan su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio Marco de Colaboración, tal y como al inicio se menciona.

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.-OBJETO.-**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para la promoción de actuaciones que potencien la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad, a través de diferentes programas y proyectos considerados de interés público, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

### **SEGUNDO.-FINES DE FUNDACIÓN ONCE.-**

La Fundación ONCE viene orientando su actividad hacia la normalización social de las personas con discapacidad, constituyendo uno de sus principales objetivos la accesibilidad, entendida no sólo desde el concepto de la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida,



sino que se ha introducido en nuevos conceptos que suponen un valor añadido como son los de "Accesibilidad Universal", "Diseño para todos" y "Vida Independiente".

En este sentido, una parte importante del presupuesto y de los programas de la Fundación ONCE se dirigen a la promoción de la vida autónoma y a la accesibilidad para conseguir la plena normalización social de las personas con discapacidad, ya sea física, sensorial, intelectual o de comunicación, promoviendo la creación de entornos, productos y servicios universalmente accesibles.

Entendiendo que la calidad de vida de las personas depende tanto de la existencia de servicios y bienes destinados a toda la sociedad como de la posibilidad real de acceso, uso y disfrute de dichos bienes y servicios, las partes expresan su compromiso para que Málaga sea una ciudad más accesible para todos.

Así, las partes firmantes se comprometen a estudiar las necesidades existentes en el campo de la accesibilidad universal.

### **TERCERO.- OBJETIVO DE LA COLABORACIÓN.-**

La participación de la Fundación ONCE y del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, se circunscribirá a las siguientes actuaciones:

- Coorganizadores del II Congreso Internacional de Diseño Universal.
- Participación en Jornadas sobre Accesibilidad universal para fomentar las experiencias pilotos en aplicación de los criterios de accesibilidad a las compras públicas.
- Presentación de la publicación "Libro Blanco del Taxi Accesible".

### **CUARTO.- II CONGRESO INTERNACIONAL DE DISEÑO UNIVERSAL.-**

La Fundación ONCE se compromete a colaborar como coorganizador en el II Congreso Internacional de Diseño Universal que se celebrará en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga los días 17 y 18 de febrero de 2011.

El objetivo del II Congreso Internacional de Diseño Universal es favorecer y difundir el diseño de productos y ambientes para ser usados por la mayor variedad posible de personas.



La función de Fundación ONCE será la de trabajar conjuntamente con el ayuntamiento de Málaga para realizar la selección y captación de expertos que participaran como ponentes en la celebración del Congreso debido a su experiencia en el mundo de la discapacidad y como agente impulsor de la Accesibilidad Universal y el Diseño para Todos.

#### **QUINTO-. PARTICIPACIÓN EN JORNADAS SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.-**

Las partes se comprometen a participar en jornadas sobre accesibilidad universal para potenciar dicho concepto y promover experiencias pilotos en aplicación de los criterios de accesibilidad para la contratación en el sector público, dentro de las directrices marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar jornadas encaminadas a este objetivo contando con el apoyo de Fundación ONCE como participantes y, asimismo, Fundación ONCE se obliga a prestar apoyo, como ponentes, en las jornadas.

#### **SEXTO-. PRESENTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL “LIBRO BLANCO DEL TAXI ACCESIBLE”.**

Ambas partes se obligan a dar difusión en un acto del Libro Blanco del taxi accesible o taxi para todas las personas, cuyos objetivos son contribuir a divulgar el conocimiento de esta opción de transporte y los beneficios que aporta entre los sectores afectados por alguna discapacidad potencialmente beneficiaria, ayudar a conseguir la normalización del eurotaxi, logrando que el usuario del mismo, sean cuales sean sus características personales, se autoconsidere y sea percibido como un usuario normalizado, con plena salvaguarda de su dignidad y seguridad en el transporte, difundir las ventajas que con carácter general aporta a todas las personas, presenten discapacidades o no, la modalidad de eurotaxi, ayudar a tomar decisiones de apoyo e impulso para fomento del eurotaxi a las administraciones públicas implicadas, generalizar la toma de conciencia y desarrollar la sensibilidad hacia el eurotaxi por parte de los agentes privados del sector: fabricantes de automóviles y de taxistas, fomentar la actitud positiva hacia el eurotaxi por parte de los usuarios del servicio de taxi en general.

#### **SÉPTIMO-. FINANCIACIÓN.**



El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas para los programas y proyectos a ejecutar, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna y se articulará a través del concreto convenio de colaboración.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de desarrollo de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

#### **OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Una Comisión de Seguimiento velará por el buen desarrollo del presente convenio marco así como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento designado por el Área de Accesibilidad Universal, así como por dos representantes legales de Fundación ONCE.

#### **NOVENO.- DIFUSIÓN.-**

Ambas partes podrán adoptar las medidas de difusión pertinentes de este convenio de colaboración.

#### **DECIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Cualquier transmisión de información quedará limitada por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

#### **UNDÉCIMO.- VIGENCIA.-**

El presente Convenio tendrá un período de vigencia de un año desde la fecha de la firma, período durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del



**Ayuntamiento de Málaga**

Area de Accesibilidad Universal



Fundación ONCE

presente convenio. Las partes podrán prorrogar este acuerdo mediante compromiso expreso y por escrito en este sentido.

Como prueba de conformidad las partes firman, a un solo efecto y por duplicado, el presente Convenio Marco en Málaga, a 13 de enero de 2011, suscribiendo las partes los manifiestos y acuerdos anteriores.

**EL CONCEJAL DELEGADO**

**Fdo.: Raúl López Maldonado**

**FUNDACIÓN ONCE**

**Fdo.: Luis Crespo Asenjo**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26.11.2010  
La Jefa del Servicio

**Fdo.: Dolores Aurióles Florido**